



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PROGRAMAS VIRTUALES ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA

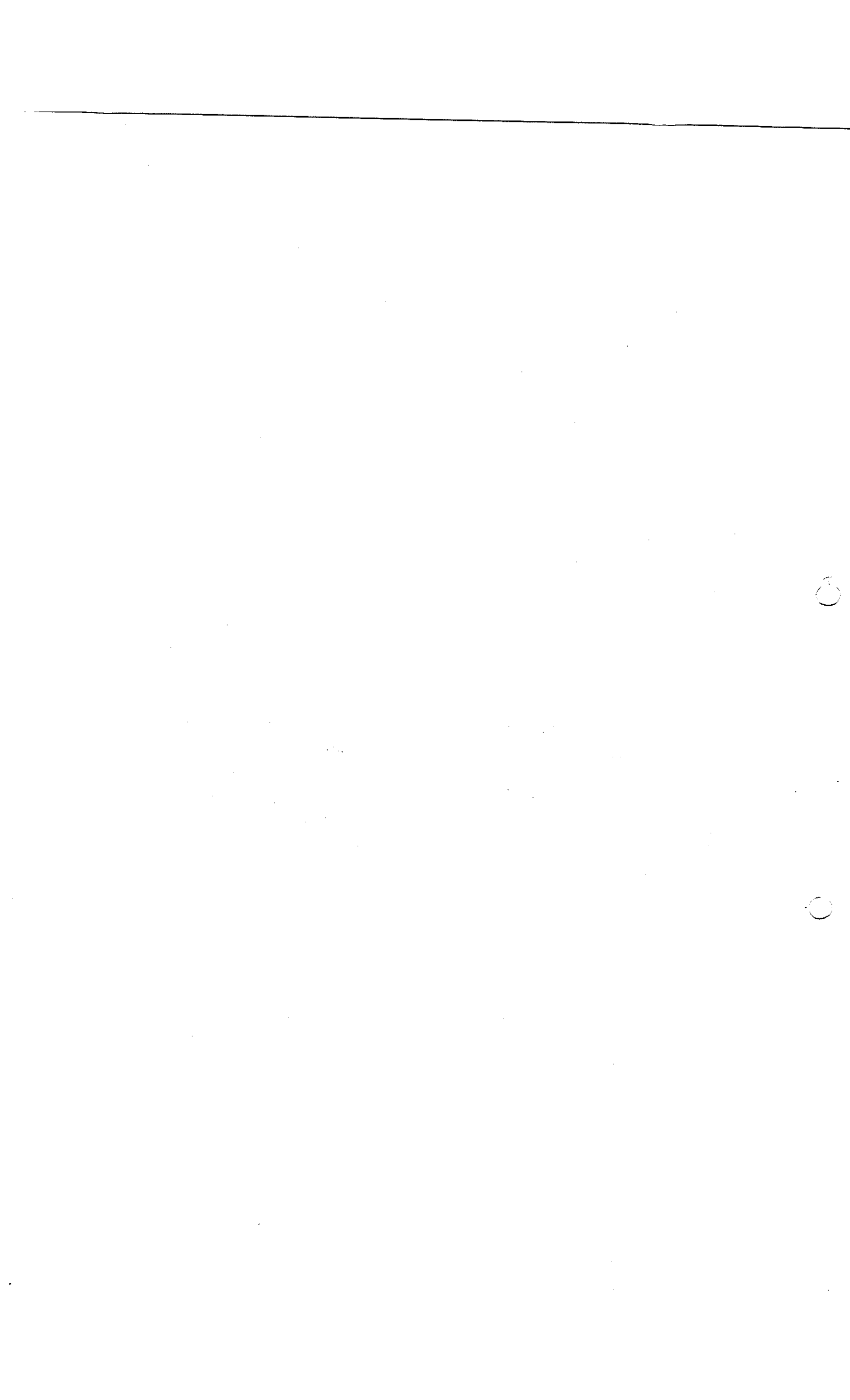
Entre los suscritos a saber la UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA, con número de licencia 02143624 y RFC: UAE141204718, con dirección AV. BONAMPAK MZA. 1 LT. 1 SMZA. 6 ENTRE AV. NICHUPTÉ Y AV. SAYIL, Municipio BENITO JUÁREZ, Estado de Quintana Roo, México en adelante UNADE y representada por **ARSENIO ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ** mayor de edad, residente en Murcia (España), identificado con DNI 27487234-A en su calidad de Representante Legal con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de comercialización. Y por la otra parte, **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.072.872 expedida en Medellín, quien actúa en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, facultada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 del 18 de junio de 2015, para tener la calidad de rectora en cargo de la Institución Universitaria de Envigado, y por ende para actuar en nombre y representación legal de la misma, la cual es una entidad pública del orden municipal creada mediante acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada mediante Resolución No. 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y quien para efectos del presente convenio se denominará IUE, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para este acto y puestos previamente de acuerdo, de su libre voluntad, acuerdan establecer este convenio de comercialización, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objetivo la colaboración entre Universidades con el fin de promover los programas virtuales de la UNADE por la IUE aportando beneficios a sus egresados.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A CARGO DE LA IUE.: Para el logro de este objetivo la IUE se compromete a: 1. Divulgar entre los alumnos este convenio. 2. Asignar personal de asesoramiento idóneo para realizar labores de guía si estas fueran requeridas por los alumnos.

TERCERA. ACTIVIDADES A CARGO DE LA UNADE: Para el logro del objetivo de este convenio la UNADE se compromete a: 1. Facilitar la descripción de objetivos, contenidos, metodología y docentes de los programas para desarrollar el material promocional de estos. 2. Autorizar acceso a programas seleccionados con fines de entrenamiento para el personal asesor de la IUE. 3. Proveer artes de logos y demás elementos distintivos que deban ser utilizados en el material promocional o de divulgación 4. Responder las consultas sobre metodología, enfoque o contenidos de los programas, que realice el personal asesor de la IUE.



CUARTA. ASPECTOS FINANCIEROS: LA IUE promocionará los programas de la UNADE al precio referenciado, teniendo como variable la modalidad de pago escogida por el estudiante, se adjunta tarifario con las opciones de fraccionamiento para cada caso. Se tomará como referencia para la promoción de los programas por la IUE la moneda COP \$. El alumno deberá remitir los justificantes de pago a las cuentas de correo que se designen para ello.

El precio final de las Maestrías certificadas por la UNADE a la fecha de firma de este convenio es de 21.692.500,00 COP de precio del programa, más 2.000.000,00 COP de inscripción. La UNADE concede a la IUE la potestad de asignar becas de hasta un 50% sobre el valor del programa por lo tanto el precio final del programa será de 12.846.250 COP. En las inscripciones de contado se dará al estudiante un descuento adicional del 10% sobre el valor correspondiente. El valor de los gastos referente a las tasas universitarias y los gastos de legalización y envío de los Títulos que ascienden a 556 USD a la firma de este convenio, los abonará el alumno directamente a la UNADE al finalizar el programa en el que se ha inscrito. El importe de los gastos de grado se puede modificar en función de las variaciones ajenas a la UNADE.

El precio final de los doctorados certificados por la UNADE a la fecha de firma de este convenio es de 40.625.000,00 COP de precio del programa, más 3.250.000,00 COP de inscripción. La UNADE concede a la IUE la potestad de asignar becas de hasta un 50% sobre el valor del programa por lo tanto el precio final del programa será de 23.562.500 COP. En las inscripciones de contado se dará al estudiante un descuento adicional del 10% sobre el valor correspondiente. El valor de los gastos referente a las tasas universitarias y los gastos de legalización y envío de los Títulos que ascienden a 556 USD a la firma de este convenio, los abonará el alumno directamente a la UNADE al finalizar el programa en el que se ha inscrito. El importe de los gastos de grado se puede modificar en función de las variaciones ajenas a la UNADE.

QUINTA. PAGO: La responsabilidad de las inscripciones, matrículas y pagos será exclusiva de la UNADE, y la IUE no se hará responsable de cobros, pagos, tasas adicionales que no se hayan cancelado parcial o totalmente por parte de los posibles beneficiados de la UNADE.

SEXTA. MODALIDADES DE PAGO PARA ESTUDIANTES: Se anexa tablas de precios de maestrías y doctorados, donde se reflejan los plazos, importe y número de las cuotas.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de:

Por parte de la UNADE: Francisco Javier Díaz.

Por parte de IUE: El Vicerrector Académico o la persona quien esta designe.

Los coordinadores tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio.

OCTAVA. MATRICULACIÓN EN LA UNADE: El alumno de maestría o doctorado será inscrito formalmente en la Universidad en el momento en que pague el total de su matrícula y se abra el

MMZ



plazo de inscripción, siendo este efectivo en el segundo semestre del año y cumpla con todos los requisitos requeridos para la misma (validación de la documentación requerida para la inscripción por parte del responsables de Admisiones de la **UNADE** y por las autoridades correspondientes de los Estados Unidos de México). La admisión se podrá realizar con anterioridad a la matriculación, para que el alumno pueda disfrutar de los estudios desde el primer momento que realiza el abono de su inscripción.

Siendo las cuotas de inscripción necesarias para la reserva de plaza, estas no son reintegrables al alumno, salvo que la baja se produzca en los 8 días previos al inicio de la formación.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los contenidos educativos, pertenece a la **UNADE** y no se podrán utilizar por la **IUE** con fines distintos a los señalados en el presente acuerdo.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aceptación de las partes. Se renovará automáticamente con carácter anual o se cancelará previa notificación fehaciente con 6 meses de anticipación al vencimiento, siempre y cuando este definida la situación de todos los estudiantes. En todo caso se garantiza la salvaguarda de los derechos de los estudiantes ya matriculados.

El convenio afectará a los programas certificados por la Universidad Americana de Europa **UNADE**, que estén en vigor en cada momento.

DÉCIMO PRIMERA. NORMATIVIDAD: Este convenio es de carácter colaborativo, por lo tanto entre el personal de las partes no se crea relación laboral alguna. Cada una de las partes dará cumplimiento a los aspectos legales en sus áreas de responsabilidad y países de gestión.

DÉCIMO SEGUNDA. NO SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DÉCIMO TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

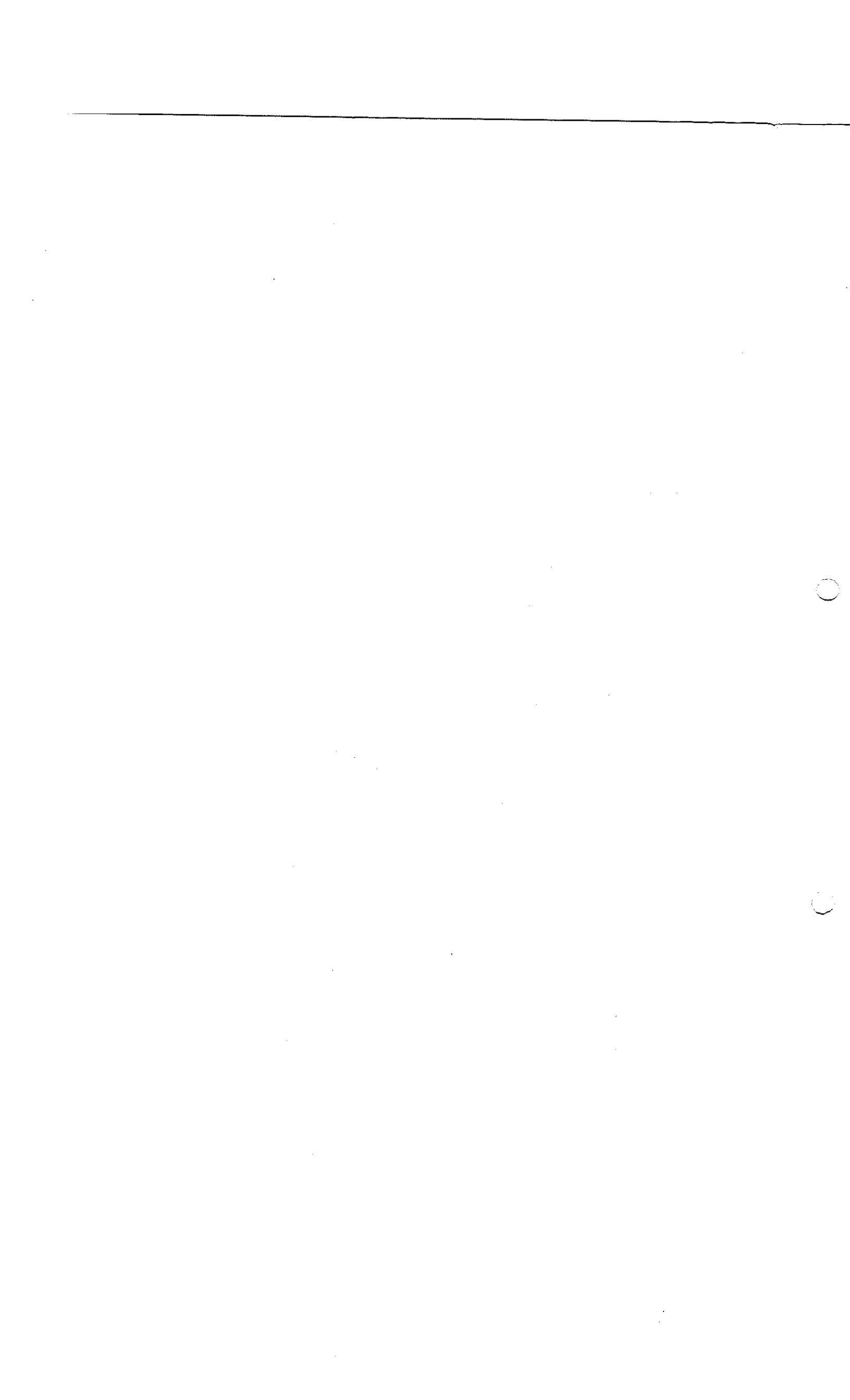
DÉCIMO CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la firma de este por los representantes de las partes.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que las acciones derivadas del presente convenio se llevarán a cabo de buena fe, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

NMF

pe



Para constancia se firma en Cancún, Quintana Roo, México, a losdías del mes dedel año dos mil(2015).

24 NOV 2015


Arsenio A. Sánchez Gómez

Representante Legal

Universidad Americana de Europa


Blanca Libia Echeverri Londoño

Rectora (E)

Institución Universitaria de Envidado

nmf

